



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00076-2024-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 16 de Octubre de 2024

VISTOS:

El expediente OACPP020240000114 con HT N° 00050939-2022, el Informe N° D00091-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de 28 de agosto de 2024, Nota D00277-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de 28 de agosto de 2024, Nota D00326-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de 02 de setiembre de 2024, Memorando N° D00177-2024-VIVIENDA/SG-OGA de 10 de setiembre de 2024 e Informe N° D00161-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de 02 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) y la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES S.A.C, suscribieron el Contrato N° 084-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del local PNC MAQUINARIAS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la Ciudad de Puno", por el plazo de 365 días contados a partir del día de la firma del Acta de Instalación de Servicios y un monto contractual de S/ 72,000.00;

Que, con Informe N° D00091-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de 28 de agosto de 2024, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que no existe vínculo contractual con la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES S.A.C, por el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del local PNC MAQUINARIAS del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en la ciudad de Puno por el periodo del 14.06.2019 al 13.08.2019, precisando que la prestación ha sido brindada sin vínculo contractual y sin la participación del Órgano encargado de las contrataciones del Ministerio;

Que, la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES S.A.C, ha requerido el pago por el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del local PNC MAQUINARIAS del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en la ciudad de Puno por el periodo del 14.06.2019 al 13.08.2019, por la suma de S/ 12,000.00 (Doce mil soles con 00/100 Soles).

Que, el Programa Nuestras Ciudades ha otorgado la conformidad de la prestación del servicio, luego del análisis y verificación de la documentación y considerando la estructura de costos del Contrato N° 084-2018-VIVIENDA-OGA-001, opinando que se debe reconocer

el precio de la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del local PNC MAQUINARIAS del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en la ciudad de Puno por el periodo del 14.06.2019 al 13.08.2019.

Que, con Nota de Elevación N° D00277-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de 28 de agosto de 2024, corregido con Nota de Elevación N° D00326-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de 02 de setiembre de 2024; la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial hace suyo el Informe N° D00091-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de 28 de agosto de 2024, solicitando que se continúe con las acciones correspondientes que den lugar a la extinción de la obligación con la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° D00177-2024-VIVIENDA/SG-OGA de 10 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Legal para la evaluación y emisión de opinión legal necesaria para la tramitación del reconocimiento del enriquecimiento sin causa a favor de la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.;

Que, con Informe N° D00161-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento obtuvo una prestación de la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES S.A.C. ejecutada sin vínculo contractual, en la que concurren los elementos constitutivos que configuran el enriquecimiento sin causa en el ámbito de la normativa de las Contrataciones del Estado, conforme a lo desarrollado por el OSCE en la Opinión N° 065-2022/DTN, recomendado solicitar el respectivo deslinde de responsabilidades

Que, previo a ello, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: *“(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;*

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en el expediente El expediente OACPP020240000114 con HT N° 00050939-2022, se advierte que se cuenta con la sustentación sobre la viabilidad del reconocimiento de prestación sin vínculo contractual, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000005554-2024; por la suma de S/ 12,000.00 (Doce mil soles con 00/100 Soles), a favor de la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.,

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, se evidencia que se ha ejecutado una prestación a favor de la Entidad, sin vínculo contractual, habiéndose incumplido la normativa de contratación estatal; sin embargo, fuera de las responsabilidades que correspondan, al haberse advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa según lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y contar con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se considera factible reconocer de forma directa el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil soles con 00/100 Soles), a favor de la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; de conformidad con la normativa de contratación estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER en forma directa la prestación sin vínculo contractual a favor de la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES S.A.C., por la suma de S/ 12,000.00 (Doce mil soles con 00/100 Soles), por el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del local PNC MAQUINARIAS del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en la ciudad de Puno por el periodo del 14.06.2019 al 13.08.2019, dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000005554-2024.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES S.A.C., para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento en forma directa la prestación sin vínculo contractual.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por
GILMER MARCELO FLORES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN